CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE "INFORMES PERICIALES Y CONTRAPERICIALES" EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS GESTIONADOS POR ETS.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Febrero de 2022

euskal trenbide sarea

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
2.- RELACIONES ENTRE ETS Y EL CONSULTOR. DEFINICIONES
3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS
4.- DESARROLLO GENERAL DE LOS TRABAJOS
    4.1. OBJETO DEL CONTRATO
    4.2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
    4.3. PRESCRIPCIONES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS TRABAJOS
    4.4. CONTROL DE LOS TRABAJOS
    4.5. PROGRAMA DE TRABAJOS
5.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR
    5.1. TRABAJOS BASICOS
    5.2. INFORMES DE CONCLUSIONES FINALES
    5.3. EDICIÓN Y ENCUADERNACIÓN
6.- PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES
7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
8.- PRECIOS DEL CONTRATO
9.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
10.- PRECIOS UNITARIOS
11.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
12.- MODIFICACION PREVISTA DEL CONTRATO

ANEJOS:

Nº1 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
Nº2 PRESUPUESTO POR LOTES
Nº3 MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es establecer las condiciones Técnicas que han de regir la adjudicación y, en su momento, la realización de los trabajos del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE "INFORMES PERICIALES Y CONTRAPERICIALES" EN RELACION CON LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE OBRAS GESTIONADAS POR ETS.

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato serán de aplicación todas las normas, instrucciones, recomendaciones y Pliegos oficiales vigentes en las fechas de proyecto y ejecución, según el caso y, en especial, las instrucciones y recomendaciones que establezca el ente público empresarial ETS., así como la legislación general de aplicación a las periciales, en particular, la Ley de enjuiciamiento Civil y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se establece como límite para la presentación de ofertas, que los licitadores hubieran realizado o colaborado directa o indirectamente en cualquier informe que pueda haber servido o servir para fundamentar una reclamación administrativa, recurso contencioso o demanda civil, en trámite o futura contra ETS y Gobierno Vasco.

2.- RELACIONES ENTRE ETS Y EL CONSULTOR. DEFINICIONES

A los efectos de fijar las relaciones contractuales se definen las siguientes figuras jurídicas:

- PROPIEDAD.- ETS, Ente Público del Gobierno Vasco.

- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- ETS designará un Responsable del Contrato, bajo la supervisión del Director de Construcción. Según la complejidad de los trabajos, el Responsable del Contrato podrá rodearse del equipo técnico necesario que le asesorará y en su caso podrá actuar por delegación del mismo.

- CONSULTOR.- Licitador Adjudicatario del contrato de Servicio, persona natural o jurídica que adquirirá esa condición a la firma del Contrato.

- DELEGADO DEL CONSULTOR.- Técnico Superior, designado por el Consultor para hacerse cargo de la coordinación técnica de los trabajos y representar a éste frente a ETS. Todo el equipo del Consultor dependerá del Delegado quien informará directamente y cuantas veces sea requerido al Responsable del Contrato.

2.1 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, así como los datos y demás documentación intermedia, serán propiedad de ETS. El adjudicatario queda obligado a su custodia y a la no difusión de los mismos, ni total ni parcialmente, sin autorización expresa de ETS.

Por otra parte, la documentación incluida en las ofertas de los licitadores no se considerará como **confidencial**, salvo que así lo declaren los licitadores, conforme a lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance del contrato es asistir a ETS/GV como Expertos Independientes, con la finalidad de elaborar Informes Periciales o contra informes a otros presentados en las reclamaciones efectuadas, tanto en vía administrativa como en vía judicial, por las empresas adjudicatarias de obras en las Líneas Ferroviarias que gestiona ETS, del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

Los trabajos asociados a este contrato incluyen cualquier contrato gestionado por ETS, bien sea mediante contratos de obra o contratos de Dirección de obra o de redacción de proyectos, tanto de red propia, como de otras actuaciones encomendadas al Ente.

4.- DESARROLLO GENERAL DE LOS TRABAJOS

4.1. OBJETO DEL CONTRTATO

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de Servicios de Peritación y Contraperitación en relación con las reclamaciones presentadas o futuras, tanto en vía administrativa como en vía judicial, por las empresas adjudicatarias de contratos gestionadas por ETS. Los trabajos consistirán en:

1. Análisis y valoración de los costes realmente sufridos por el contratista, en la ejecución de las obras contratadas por el Gobierno Vasco o ETS.

2. Análisis y valoración de las Reclamaciones o los Informes Periciales aportados por el contratista como justificación de los sobrecostes originados durante la ejecución de las obras objeto de contrato.

3. Elaboración de Informe Pericial o Contrapericial, según los casos, en relación a las reclamaciones.

4. Elaboración de Informe de Contestación a las alegaciones presentadas por los contratistas respecto al informe Pericial o Contrapericial redactado.

5. Ratificación y defensa en vía judicial del informe elaborado, en el caso que proceda.

6. Colaboración en la elaboración de las conclusiones en relación con la valoración de la prueba práctica realizada en el tribunal correspondiente.

El alcance del contrato puede abarcar obras de cualquier subsistema ferroviario, incluido edificación, de los distintos tramos o subtramos de las obras gestionadas por ETS, tanto en las contratos de red propia, como de las actuaciones encomendadas.

El informe de contestación a las alegaciones presentadas por los contratistas sólo será de abono en el caso de que ETS efectúe el encargo de dicho trabajo.

4.2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente Pliego se tendrán en cuenta los proyectos, instrucciones, normas, recomendaciones, etc. que sean de aplicación a los objetivos propuestos. ETS pondrá a disposición del Consultor los Proyectos de ejecución de las actuaciones sobre las que verse la reclamación, así como los documentos técnicos disponibles generados durante la construcción de las obras que puedan ser necesarios para el objeto del contrato.

4.3. PRESCRIPCIONES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS TRABAJOS

El equipo humano adscrito a la realización de los trabajos estará especializado en las tareas y actividades a desarrollar, con dominio suficiente de las materias objeto del informe de peritación/contraperitación, teniendo la adecuada titulación, formación y experiencia. Dicho equipo humano cumplirá con las prescripciones que se fijan en el epígrafe 6 de este Pliego.

El Responsable del Contrato podrá, en cualquier momento de la ejecución de los trabajos y después de oír las alegaciones del Consultor al respecto, rechazar aquel personal que, a su juicio, no cumpla los requisitos indicados.

Todos aquellos medios y materiales que deban de ser empleados para la ejecución de los trabajos correrán a cargo del Consultor. En ningún caso será motivo de justificación o atenuante en el retraso de los trabajos la carencia de medios auxiliares y/o materiales. El Consultor deberá estudiar, programar y gestionar su disponibilidad con la antelación necesaria a su utilización.

Para la realización de los trabajos el Consultor deberá disponer de una oficina, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna a las actuaciones incluidas en el objeto del contrato.

En el caso que fuera necesaria la ratificación y defensa en vía judicial del informe pericial/contrapericial realizado, el plazo de ejecución de dicha prestación será el que derive del procedimiento judicial o similar que corresponda.

Los peritos firmantes de los informes periciales/contrapericiales deberán respetar lo previsto el artículo 335.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.4. CONTROL DE LOS TRABAJOS

Al menos una vez por mes, el Consultor informará por escrito al Responsable del Contrato sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados, y solicitará de él las instrucciones pertinentes para la continuación o nueva presentación de aquellos.

Siempre que el Consultor solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquélla que a su entender considere como más apropiada.

En cualquier momento el Equipo Técnico del Responsable del Contrato, podrá inspeccionar la marcha de los trabajos, en la oficina del Consultor.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas al Consultor a través del Responsable del Contrato.

De todas las reuniones que se mantengan entre el Equipo Responsable del Contrato y el Consultor se levantarán ACTAS donde se recojan las propuestas, modificaciones, instrucciones y conclusiones que se adopten.

4.5. PROGRAMA DE TRABAJOS

El Consultor presentará a la aprobación del Responsable del Contrato el programa de trabajos del lote que le haya sido asignado, realizado en base a las necesidades y prioridades establecidas para el objeto del contrato y el calendario establecido por ETS. Las actualizaciones del programa que se realicen deberán contar con la aprobación previa del Responsable del Contrato.

Además, el Consultor deberá acometer los trabajos concretos encomendados por el Responsable del Contrato de acuerdo al calendario que al respecto establezca ETS.

Para garantizar el cumplimiento del plazo total correspondiente a cada lote es necesario establecer unos hitos específicos del desarrollo de los trabajos del

informe pericial o contrapericial, así como con el resto de las actuaciones contratadas.

El programa de trabajos contendrá los siguientes elementos:

A) La metodología pormenorizada según la cual propone el Consultor realizar los trabajos, desarrollada a nivel operativo y acompañado de las justificaciones pertinentes.

B) La organización del equipo del Consultor para el desarrollo de los trabajos, incluyendo la relación de personas, la relación de medios materiales y la descripción organizativa del equipo.

C) El Plan de Trabajo, incluyendo Cronograma completo para la ejecución de los trabajos de redacción que sea compatible con lo establecido en el presente Pliego y acorde con lo indicado en la propuesta económica.

El plazo específico para la realización de los informes periciales o contrapericiales se estima en (3) tres meses contados a partir del encargo efectuado por el Responsable del Contrato. El plazo para la contestación de las alegaciones presentadas por el contratista será de 15 días y en el caso de la ratificación y defensa en vía judicial será el que se establezca en el procedimiento judicial al que se refiera.

5.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

Los trabajos a realizar por el Consultor serán coordinados bajo la responsabilidad última del Delegado del Consultor, realizando la organización y dirección de los miembros del equipo así como de los expertos de las distintas especialidades que se requieran, los cuales serán aportados por el Consultor.

5.1. TRABAJOS BASICOS

Los trabajos básicos a realizar por el consultor dentro del contrato serán los siguientes:

- Análisis pormenorizado de los diferentes conceptos objeto de la reclamación presentada o del informe del perito aportado por la empresa contratista para poder rebatir los argumentos esgrimidos por esta.

- Se estudiará la validez de la metodología y los criterios periciales empleados en la reclamación. Se revisara y analizará las hipótesis de partida, cálculos realizados y las conclusiones establecidas.

- Para obtener la mejor información posible, el consultor deberá contactar con los responsables de los contratos por parte de ETS para garantizar que dispone de la mejor y más completa documentación de los contratos de obras.

- Realización de un informe pericial o contrapericial que analice la metodología empleada en la reclamación o en el informe pericial aportado por el contratista así como sus conclusiones, esgrimiendo los argumentos para determinar los posibles errores en los que incurra u otras alternativas.

- Realización de Informe de contestación a las alegaciones presentadas

- por el Contratista, en el caso que ADIF AV efectúe su encargo

- Ratificación y Defensa del informe pericial/ contrapericial por el perito redactor del informe ante los tribunales, en el supuesto de procedimiento judicial.

- Igualmente colaboración en la elaboración de las conclusiones en relación con la valoración de la prueba práctica realizada en tribunales, en el supuesto de procedimiento judicial.

Durante la ejecución del Contrato su Responsable podrá exigir cuantos informes intermedios resulten necesarios sobre el objeto del contrato, y en particular sobre las posibles desviaciones detectadas en las diferentes obras elementales.

El Consultor informará mensualmente al Responsable del Contrato de la situación del estado de los trabajos llevados a cabo, así como de cualquier otro aspecto que sea preciso poner de manifiesto antes de la finalización de los mismos.

Los equipos de trabajo del Consultor estarán dotados como mínimo del personal y los medios indicados en el epígrafe 6 de este Pliego, "Personal y medios materiales". No obstante, los equipos deben tener capacidad suficiente para responder ante posibles contingencias o simultaneidades en el desarrollo de los trabajos.

El Delegado del consultor presentará al Responsable del Contrato una propuesta de actividades para esta primera revisión.

La propuesta de actividades, que se acompañará de plan de trabajos deberá ser aprobada por el Responsable del Contrato. Este último podrá incorporar o subdividir cualquiera de las actividades siempre que a su entender permitan una mejor consecución del objeto del contrato.

5.2 INFORMES DE CONCLUSIONES FINALES

El Consultor redactará un Informe de Conclusiones finales que versará sobre dos aspectos básicos:

1. Revisión cualitativa de la reclamación o peritación
2. Revisión cuantitativa de la reclamación o peritación.

Para la valoración de estos aspectos se tendrá en consideración los límites legalmente establecidos.

Los informes definitivos que se entreguen por el consultor deberán estar firmados por un Técnico con conocimientos en la materia de que se trate y con la titulación adecuada al objeto de la reclamación, perito acreditado en los diferentes aspectos de que es objeto el contrato.

El firmante de los informes finales, como perito, deberá estar dispuesto a prestar declaración ante el juzgado si así le fuese requerida.

5.3. EDICIÓN Y ENCUADERNACIÓN

Los documentos que constituyan textos literales tendrán como soporte hojas a tamaño DIN A-4. La mecanografía de los originales se realizará en papel normal, a tamaño DIN A-4.

Se hará entrega al Departamento de los originales, tanto de textos literales como planos (copia papel en A3), y de cuantos estudios, informes, datos, etc., que se hubieran obtenido o elaborado durante el desarrollo de los trabajos hayan o no quedado incorporados a los documentos finales.

Los cuadros de Precios, Mediciones y Presupuestos se entregarán en soporte magnético, utilizando para ello el programa Sispre de la casa Tool Ibérica.

Asimismo, el Adjudicatario entregará copia en soporte magnético, de todos los documentos escritos por el procedimiento de tratamiento de textos utilizando para ello el programa WORD Ver. 6.0 o superior de Microsoft. En caso de que en la memoria o anejos se incorporasen esquemas o fotografías, estos se entregarán digitalizados en formatos T.I.F. ó J.P.G. (95% de ajuste).

Por otra parte, en el caso de que los planos se dibujasen con CAD, se entregará también copia en soporte magnético u óptico, en formato DXF y otro a definir por la Dirección del Proyecto.

Todos los documentos del servicio de apoyo se encuadernan en los volúmenes necesarios de forma que cada uno de ellos no tenga un grosor superior a 6 cm. Los volúmenes se recogerán en una caja única indeformable en cuya contraportada figurará el índice de los documentos.

Las memorias de los documentos podrán ser redactadas de forma bilingüe y se presentarán en páginas de dos columnas; la columna izquierda en euskera y la derecha en castellano.

De cada documento se entregarán tres (3) copias en soporte papel y dos (2) en soporte digital. Todos los trabajos relacionados con la edición y encuadernación se consideran incluidos en los precios unitarios.

6.- PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

El Consultor dedicará para la realización de los trabajos objeto del contrato el equipo humano y todos los medios necesarios, tanto propios como ajenos a su organización.

El Consultor pondrá a disposición de ETS un equipo formado, al menos, por:

- Un (1) Delegado del Consultor, Técnico Superior con más de 10 años de experiencia.
- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más de 10 años de experiencia.
- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ó Arquitecto con más de 5 años de experiencia.
- Un (1) Especialista en geotecnia, titulado superior con más de 5 años de experiencia.
- Un (1) Especialista en estructuras, titulado superior con más de 5 años de experiencia.
- Un (1) Ingeniero Industrial con más de 5 años de experiencia.
- Un (1) Ingeniero de Telecomunicaciones con más de 5 años de experiencia.
- Un (1) Licenciado en Derecho con más de 5 años de experiencia,
- Un (1) Economista o titulación equivalente, con más de 5 años de experiencia.

Todos los medios materiales (locales de oficina, equipos informáticos, medios de transporte fuera de los establecidos en el presupuesto, equipos

topográficos, material fungible, reprografía, etc.) necesarios para el desarrollo de los trabajos serán igualmente aportados por el Consultor.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo fijado para la realización de los trabajos objeto del presente pliego es el citado en el apartado 6 de la carátula: Dos (2) años.

Cabe la prórroga del contrato por tres (3) años adicionales, con ampliaciones anuales, en función de la dinámica judicial de las reclamaciones de los contratos gestionadas por ETS y criterio del Responsable del Contrato.

8.- PRECIOS DEL CONTRATO

Los licitadores fijarán los Precios unitarios que se detallan en la Cláusula 10, que serán de aplicación para su abono en las correspondientes certificaciones, no sufriendo variación por concepto alguno.

Estos precios, con el incremento del 21% en concepto de IVA, serán de contrata, de modo que en ellos todos los gastos de personal y materiales, incluso amortización y funcionamiento, de instalaciones, equipos y medios de transporte, viajes, consumos y, en general, todos los medios necesarios, propios o ajenos del Consultor, para desarrollar los trabajos objeto del contrato. La valoración total del presupuesto incluye todos los gastos generales, beneficio industrial y cualquier tipo de impuesto.

Será de la incumbencia del Consultor la obtención de los permisos y licencias que se requieran para la realización de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, tasas, cánones, compensaciones e indemnizaciones que pudieran dar lugar el desarrollo de los mismos, que se consideran integrados en el precio del contrato.

9.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La valoración y abono de los trabajos realizados por el Consultor se efectuará por certificaciones mensuales en función del avance de los trabajos.

Las certificaciones se confeccionarán aplicando los precios unitarios fijados por el Consultor en su propuesta.

El Responsable del Contrato estimará mensualmente el grado de avance en cada uno de los conceptos determinados en los precios unitarios.

10.- PRECIOS UNITARIOS

Los trabajos que a continuación se enumeran se abonarán por precios unitarios, según unidades realmente ejecutadas, debiendo incluirse en la oferta y con carácter vinculante, al menos los siguientes precios, con las características que se fijan en la Cláusula 8.

- P-1. Elaboración de Informe Pericial respecto a la reclamación presentada por la empresa contratista.

- P-2. Elaboración de Informe Contrapericial respecto al informe presentado junto a la reclamación por la empresa contratista.

- P-3. Elaboración de Informe de Contestación a las alegaciones formuladas por el contratista a la vista del Informe Pericial o Contrapericial remitido.

- P-4. Adaptación del informe pericial/contrapericial de la demanda presentada en vía judicial, en el caso de variaciones respecto a la reclamación en vía administrativa y cuantas actuaciones fueran necesarias.

11.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto máximo de licitación es el que se cita en el apartado 3 de la carátula.

Cada ofertante calculará el Presupuesto del servicio de apoyo aplicando los precios ofertados a las mediciones correspondientes y de acuerdo con la siguiente estructura:

Ref.	Unidades	Denominación	Precio (€)	Importe (€)
P-1	15	Elaboración de Informe Pericial respecto a la reclamación presentada por empresa contratista.		
P-2	10	Elaboración de Informe Contrapericial respecto al informe presentado junto a la reclamación por la empresa contratista.		
P-3	10	Elaboración de Informe contestación a la alegaciones formuladas por el contratista a la vista del Informe Pericial o Contrapericial remitido.		
P-4	6	Adaptación del informe pericial/ contrapericial de la demanda presentada en vía judicial, en el caso de variaciones respecto a la reclamación en vía administrativa y cuantas actuaciones fuera necesarias.		
PEM				**450.000,00 €**
21 % IVA				94.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				**544.500,00 €**

12.- MODIFICACION PREVISTA DEL CONTRATO

El presente contrato podrá modificarse en el supuesto de aumento de la litigiosidad, en las reclamaciones presentadas, tanto en vía administrativa como en vía judicial, por las empresas adjudicatarias de contratos gestionados por ETS, sin que la modificación pueda superar el 20% del precio del contrato en las modificaciones previstas en la caratula de licitación.